

Rad: 2020-278 JUZG 4 CIVIL MPAL ARMENIA. DTE: FONDO UNIQUINDIO VS MARGIE SOLEY HOYOS - RECURSO REPOSICIÓN-

Diego Alejandro Arias Sierra <abogadodiegoalejandro@gmail.com>

Mié 18/11/2020 9:29

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (897 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO.pdf; PATALLAZO ENVIO CORREO 31 DE AGOSTO DE 2020.pdf; MEMORIAL REMITIENDO CONSTANCIA DE RECIBIDO 2020-278.pdf;

Cordial saludo,

Como archivo adjunto remito recurso de reposición contra auto que decretó desistimiento tacito y los soportes de que cumplí con el requerimiento hecho por el despacho en término.

Proceso ejecutivo 2020-278 del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO contra MARGIE SOLEY HOYOS.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Abogado Especialista en Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Procesal

Universidad del Rosario

Calle 21 16-46 oficina 402 Edificio Torre Colseguros Armenia (Q.)

(6) 7 41 05 12 - 314 661 06 80

+ Redactar

- 📁 Recibidos 548
- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- 📌 Importantes
- Enviados
- 🗑️ Borradores 9
- 📁 Categorías
- 📁 EXPEDIENTES 1
- 📄 Notes
- 📁 Viaje
- ⌵ Más

Meet

- 📺 Nueva reunión
- 📅 Unirse a una reunión

Hangouts

- 👤 Diego Alejandr +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)



RADICADO:2020-278 JUZG 4 CIVIL MUNICIPAL. DTE: FONDO UNIQUINDIO.



Diego Alejandro Arias Sierra <abogadodiegoalejandro@gmail.com>
para cserjudcfarm, csjcforalarm

📧 31 ago. 2020 13:18 ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo,

Remito memorial para el proces

de: **Diego Alejandro Arias Sierra** <abogadodiegoalejandro@gmail.com>
 para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co,
 csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 fecha: 31 ago. 2020 13:18
 asunto: RADICADO:2020-278 JUZG 4 CIVIL MUNICIPAL. DTE: FONDO UNIQUINDIO.
 enviado por: gmail.com

A UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
 Abogado Especialista en Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Procesal
 Universidad del Rosario
 Calle 21 16-46 oficina 402 Edificio Torre Colseguros Armenia (Q.)
 (6) 7 41 05 12 - 314 661 06 80



- ↶ Responder
- ↶ Responder a todos
- Reenviar



Redactar

- Recibidos 548
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 9
- Categorías
- EXPEDIENTES 1
- Notes
- Viaje
- Más

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Diego Alejandr +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)



RADICADO: 2020-278 JUZG 4 CIVIL MUNICIPAL. DTE: FONDO UNIQUINDIO. >



Diego Alejandro Arias Sierra <abogadodiegoalejand@gmail.com>
para cserjudcfarm, csjcforalarm

31 ago. 2020 13:18 ☆ ↶ ⋮

Cordial .saludo,

Remito memorial para el proceso ejecutivo 2020-278 del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL, demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Abogado Especialista en Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Procesal
Universidad del Rosario
Calle 21 16-46 oficina 402 Edificio Torre Colseguros Armenia (Q.)
(6) 7 41 05 12 - 314 661 06 80



- Responder
- Responder a todos
- Reenviar



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-278.
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADA: MARGIE SOLEY HOYOS RIPPE.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

I. RECURSO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.887.986, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 191.491 del C.S de la J., en mi calidad de endosatario en procuración del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia que decretó desistimiento tácito del proceso ejecutivo de la referencia, la cual fue notificada el 13 de noviembre de 2020, conforme a los siguientes:

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: A través de providencia notificada por estado el día 13 de noviembre de 2020 el despacho decidió terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo adelantado por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío en contra de la señora Margie Soley Hoyos Rippe.

SEGUNDO: La providencia se funda en que la parte ejecutante supuestamente no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho a través de providencia fechada del 28 de agosto de 2020, y notificada por estado electrónico el 31 de agosto de 2020, en la cual requería que se adelantaran las gestiones pertinentes que logran la materialización de la medida cautelar decretada.

El juzgado fundó el requerimiento en lo consagrado en el Inciso 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso que dice:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

TERCERO: El 31 de agosto de 2020 el suscrito procedió a radicar el oficio 1213 emanado de su despacho y fechado del 24 de agosto de 2020 ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío, en la cual comunicaba el embargo del vehículo automotor de placas XGC67D propiedad de la ejecutada.

CUARTO: Una vez radicado el oficio ante la entidad destinataria, el mismo día 31 de agosto de 2020 se procedió a remitir la constancia de recibido a la dirección electrónica del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad de Armenia, Quindío (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que esta dependencia lo pusiera en conocimiento del despacho.

QUINTO: Con lo narrado en el anterior hecho se puede evidenciar que el suscrito dio pleno cumplimiento a lo requerido por su despacho a través de providencia fechada del 28 de agosto de 2020, y la cual fuere notificada por estado electrónico el 31 de agosto de 2020.

SEXTO: A la fecha desconozco si la Secretaria de Transito y Transporte de Armenia ya dio respuesta al oficio que comunicó la cautela a su juzgado por cuanto los litigantes venimos ejerciendo la profesión sin tener acceso a los expedientes, por lo que considero de manera respetuosa que estas decisiones consistentes en decretar desistimiento tacito en estas circunstancias vulneran el acceso a la administración de justicia de los usuarios y nos implican un desgaste innecesario.

Adicionalmente, acreditar la radicación de un oficio de medida cautelar NO es un requisito esencial para continuar con el tramite de la demanda según lo prescribe el Artículo 317 # 1 del C.G.P que implique terminar el proceso.

III. SOLICITUD

PRIMERO: Con los hechos anteriormente expuestos solicito de manera respetuosa que se sirva reponer para REVOCAR el auto que terminó por desistimiento tácito el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío en contra de la señora Margie Soley Hoyos Rippe.

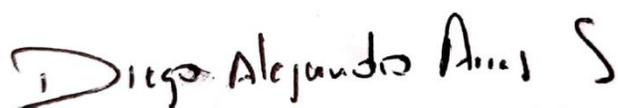
SEGUNDO: Solicito poner en conocimiento del suscrito la respuesta brindada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío, en caso de que no exista sírvase requerir a dicha entidad para que dé cumplimiento a la cautela decretada por el despacho.

TERCERO: Solicito darme acceso al expediente digital.

IV. PRUEBAS

- Pantallazo de envío de correo electrónico fechado del 31 de agosto de 2020.
- Memorial remitiendo la constancia de radicación.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
C.C. 1.094.887.986 de Armenia
T.P. 191.491 del C.S de la J.



Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2020-278
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADA: MARGIE SOLEY HOYOS RIPPE.
ASUNTO: REMISIÓN DE CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con C.C. No. 1.094.887.986 de Armenia, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 191.491 del C.S de la J., en mi calidad de endosatario en procuración del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, por medio del presente me permito remitir a su despacho constancia de radicación del oficio 1213 fechado del 24 de agosto de 2020, el cual fue radicado en la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío el 31 de agosto de 2020.

Anexo: Copia simple de oficio con sello de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
C.C. 1.094.887.986 de Armenia
T.P. 191.491 del C.S de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA, QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEITA
RECIBIDO
ORA: 9:44 AM
31 AGU 2020 ALEJO

Oficio No. 1213
24 de agosto de 2020

RAD. 630014003004-2020-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Nit.
890.001.038 -3
DEMANDADOS: MARGIE SOLEY HOYOS RIPPE
C.C. 1.094.902.875

Señores

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto dictado al **20 de agosto de 2020**, se decretó medida cautelar de **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con las placas **XGC67D** de propiedad de **MARGIE SOLEY HOYOS RIPPE C.C. 1.094.902.875**.

Por lo que se le solicita registrar la medida informada y nos comunique la anotación pertinente al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co para continuar con el trámite.

Atentamente,



NERY JULITH JARAMILLO RAMÍREZ
Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL. 7441132